

ACTA N°693

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sr. RECTOR Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, quien preside; Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Alejo Miguel CORNELL (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Ing. Daniel Alejandro NIETO LÉPEZ, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Dra. María Laura APAZA, Dr. Federico Mario KINDGARD, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Martha Gladys IBANOVICH GIL. CLAUSTRO NO DOCENTE: Sra. Miriam Isabel ALEJO. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Néstor Rubén CUTIPA, Agustina Mariel MAMANI, Karen Esther SALTO SILVA, Jorge Mario CABEZAS, Dalila Jaquelina MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: SECRETARIA DE ADMINISTRACION CPN Laura Graciela GALIAN, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MsC. Sandra Adriana GIUNTA, SECRETARIO GREMIAL de ADIUNJu Ing. Daniel ROISINBLIT.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de la **Consejera Superior Docente Dra. María Eduarda MIRANDE** por razones académicas. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE S- 1471/2023 mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aceptación de la donación de **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS**, remitidos por la firma **LABORATORIOS BAGO S.A.** Sr. RECTOR: este es un Expediente que vio la Comisión de Presupuesto y Hacienda y que es sobre una donación. Hubo una confusión y la Comisión devolvió el Expediente pero el trámite era muy sencillo y por eso lo traigo de vuelta. Es una donación del Laboratorio BAGO S.A. de una serie de equipamientos para laboratorios, matraces, pipetas, vasos, micropipetas. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: instrumental de vidrio. Sr. RECTOR: instrumental de vidrio y también hay algunos electrónicos. Es muy interesante la propuesta y el valor de la donación está en \$1.212.100,00. Lo que habría que hacer, si están de acuerdo, es tratarlo sobre tablas. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: sí, porque lo vimos al Expediente en Comisión. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: lo que pasó es que el Expediente no tiene Nota de elevación, inicia con el detalle de las pipetas y demás. La donación está muy bien y, por supuesto, ninguna Unidad Académica se opone pero entendíamos que para darle contexto al detalle de los instrumentos sería bueno al menos una Nota de elevación donde se explique el objeto de la donación. Sr. RECTOR: claro, se incorporó ahora. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: si se incorporó la Nota, es lo que se pedía. Sr. RECTOR: leo la Nota que está firmada por mí: **"SRES. CONSEJEROS SUPERIORES: Tengo el agrado de**

dirigirme a Uds. a los efectos de solicitar se apruebe formalmente la aceptación de la donación de instrumentos, equipos de laboratorio solicitado a fs. 7 por la Comisión de Presupuesto y Hacienda". Sr. DECANO Dr. ARRUETA: eso es lo que pedíamos. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: y lo íbamos a tratar así acá. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sobre tablas, porque el Expediente comienza con el detalle de los instrumentos. Sr. RECTOR: exactamente. Sr. DECANO Ing. VARGAS: la primer Nota no tiene firma. Sra. Consejera Dra. APAZA: no había constancia de la donación, simplemente se manifestaba que se había ofrecido una donación y no tenía firma, ninguna de las Notas que estaban en el Expediente. Solamente existía un Dictamen Legal en función de esas copias, por eso entendíamos que había que incorporar una Nota o alguna constancia de que efectivamente se había ofrecido esa donación y se aceptaba. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: un detalle. Sr. RECTOR: lo que pasa es que en realidad la gestión la hace la Coordinadora de la Sede Valles, se contacta con la Empresa, gestiona la donación y lo que está primero es esa hoja con la que se inicia el Expediente y que es en realidad el formato que le da la Empresa. La Coordinadora me comentó el tema, me llevó el detalle y le dije que presente todo y que se hiciera Expediente. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: faltó la elevación. Sr. RECTOR: claro, la Nota de elevación de la Coordinadora que en realidad es lo normal en cualquier trámite administrativo. No le dije sobre la Nota, entonces presentó los papeles tal cual le habían llegado del Laboratorio BAGO. Es un poco el camino del Expediente. Creo que con la Nota de fs. 8 que acabo de leer ya estaría para tratamiento. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: sí. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí, claro. Puesto a consideración se aprueba sobre tablas por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente S- 1471/2023 mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aceptación de la donación de INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS, remitidos por la firma LABORATORIOS BAGO S.A.; y CONSIDERANDO: Que la presente donación será destinada a la instalación de un LABORATORIO en la Expansión Académica de MONTERRICO perteneciente a la Sede VALLES de la UNJu., conforme a los términos de la Nota de fs.1 de autos y Valuada en el monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN (\$ 1.212.100.-). Que la misma permitirá a los alumnos desarrollar actividades de laboratorios en el lugar al que concurren a clases, fortaleciendo los conocimientos necesarios para el desarrollo de su carrera en el cual los estudios de laboratorios son centrales, afianzando y ampliando posteriormente la oferta académica en la zona. Que a fs. 6 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...a fs. 4/5 de autos obra declaración de donatario donde se establecen los extremos y compromisos en relación a los elementos donados, donde se comprometerá el donatario a no utilizarlos para fines distintos a los declarados en la solicitud, entre otros. Nuestro Estatuto en su Artículo 127 establece "La aceptación de herencias, legados, donaciones o transferencia de cualquier tipo a título gratuito serán reglamentadas por el Consejo Superior". Al no estar reglamentada dicha situación en esta Casa de Altos Estudios, corresponde la intervención del Consejo Superior para la pertinente aprobación de la presente donación en curso para incorporar posteriormente los mismos al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio...". DICTAMEN S.L.y T. N° 162/2023. Que a fs. 7 de autos se ha dado cumplimiento con lo solicitado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por Prov. C.P.y H. N° 036/2023. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata "Sobre Tablas" el pedido y resuelve 1°: Aceptar la donación de los INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS cuyo detalle figura a fs. 2/3 del pte Expediente. 2°: Incorporar por Dirección de Patrimonio la donación aceptada. 3°: Remitir Nota de agradecimiento a la firma LABORATORIOS BAGO S.A. por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas

por el Artículo 16 inciso 28) del Estatuto de esta Universidad. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE: ARTICULO 1º: Aceptar la donación remitida por la firma LABORATORIOS BAGO S.A. de los INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS cuyo detalle figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. Valuado en el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN (\$ 1.212.100.-) y con destino a un Laboratorio de la Expansión Académica de MONTEERRICO perteneciente a la Sede VALLES de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. ARTICULO 3º: Remítase Nota de agradecimiento con copia de la presente a la firma LABORATORIOS BAGO S.A.”-----

----Siendo las diecisiete horas y veinte minutos ingresa al recinto el SECRETARIO GENERAL ES Edgardo ARAMAYO y se incorpora a la Sesión el Consejero Docente Mg. Alfredo Ángel AGÜERO. Total de miembros del Consejo Superior presentes: VEINTE (20).-----

----**INFORME sobre la Licitación Pública Nacional N° 1 para conceder el servicio de pago de remuneraciones y servicio financiero.** Sr. RECTOR: antes de continuar con el tratamiento del Orden del Día, y si Ustedes autorizan, se encuentran presentes el Secretario Legal y Técnico Dr. César Guillermo FARFAN y la Secretaria de Administración CPN Laura Graciela GALIAN para realizar un breve **informe** sobre el caso, si tienen alguna duda pueden consultar con ellos sobre el **proceso de Licitación** del Banco. Deben haber escuchado muchos comentarios al respecto, entonces es importante que tengan la información. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* El Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN informa: buenas tardes, la idea era contarles de manera resumida cómo llevamos adelante el **proceso de la Licitación Pública Nacional N°1 para conceder el servicio de pago de remuneraciones y también el servicio financiero** que había vencido en la época de la pandemia. No pudimos en ese momento hacer un proceso de selección de contratista, así que lo que se hizo fue renovar a la Institución Bancaria que ya venía prestando el servicio. Esa renovación terminaba ahora en el mes de julio y por eso iniciamos el proceso en el mes de junio. Se presentaron dos oferentes: el Banco que ya estaba, es decir con el que veníamos cobrando y un Banco nuevo que en realidad hizo una propuesta más conveniente que la hizo en su momento el Banco que teníamos anteriormente. Y esto fue lo que decidió que la Comisión de Pre- adjudicación que estaba interviniendo emitiera un Dictamen favorable acerca de esa segunda propuesta. En términos económicos representaba no solo una cuestión favorable para la Institución sino también veíamos que para las personas, para nosotros que cobramos a través de esa Institución se ofrecían productos que no habíamos tenido con la anterior Institución Bancaria. Esto fue durante el receso. Sra. SECRETARIA CPN GALIAN: el 05 de Julio fue la apertura. Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN: exactamente. De ahí lo que se hizo fue habilitar el periodo del receso para que hubiera días hábiles porque hubo una impugnación por parte de la Institución que teníamos antes y que fue resuelta desfavorablemente para ellos porque entendíamos que los argumentos que habían presentado no eran atendibles. Básicamente se resolvió adjudicar a esta nueva Institución Bancaria el servicio de pago de haberes para el personal de la Universidad y en el de agente financiero. Sra. SECRETARIA CPN GALIAN: buenas tardes. Básicamente quiero informarles que a partir de la firma del Contrato el agente financiero pasó a ser BBVA y fueron quienes dispusieron el adelanto de fondos para el pago de haberes ya en el mes de julio. Así que el 1º de julio los montos que se pagaron fueron del nuevo agente financiero. Si bien esperábamos para que la transición no fuera tan brusca y decidimos que se pagara exactamente en las mismas cuentas dónde venían percibiendo los haberes. Entonces apenas terminó la acreditación de

haber nos pusimos a trabajar con el Banco, desde el lado de la Universidad y desde el lado del nuevo agente financiero, para la implementación como agente financiero de aquellos que quieran optar por las nuevas cuentas. Hemos estado mandando información a través de las Secretarías Administrativas de cada Facultad. Se ha puesto en contacto a los Decanos con el Gerente del Banco para que cada Decano decida la manera en la que brindará la información y por otra parte si va a establecer Mesas de contacto dentro de cada Facultad. La primera Mesa de información se dio en la Facultad de Ciencias Agrarias el día de ayer, el día de hoy en la Facultad de Ciencias Económicas y ya se están estableciendo Mesas a partir de mañana también el Rectorado y en el resto de las Unidades Académicas porque viene gente de Tucumán, el equipo más grande del Banco para brindar información. Estamos en plena implementación y a disposición para lo que necesiten consultar. Lo único que quiero dejar en claro, para que no sorprenda quizás a los que están optando ante la oferta del Banco anterior, Banco Patagonia, en quedarse en ese banco porque la verdad es que están ofreciendo dinero en las cuentas. Entonces solamente tener la salvedad de que el agente financiero es el BBVA y que en ese Banco se cobrará en forma inmediata, ya no se va a poder cobrar en forma inmediata en el Banco Patagonia con lo cual puede tener el desfasaje que tenga la entidad financiera. Esto la verdad que ya no corresponde ni a la Universidad ni al Banco, son tiempos que tienen que ver con los tiempos bancarios y por lo tanto pueden ser en 24 o 48 horas, tal como tenía la demora ahora con cualquier otro Banco en el que cobrarán. Quedo a disposición para cualquier duda que tengan sobre la implementación. Gracias. Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN: un dato más para agregar a esto. Nosotros no estamos participando en ninguna de las campañas comerciales que han largado los Bancos. Eso corre por cuenta de cada Institución. Lo que sí hemos pedido es que no invadan, que sean respetuosos en esto y que no sea una disputa que avance sobre nuestra intimidad o sobre nuestros tiempos para una campaña un poco agresiva. Entonces le dijimos que eso lo tengan en cuenta y hoy en una reunión el Rector les dijo también que consideren y entiendan que en la Universidad cada cual decide, tenemos esa dinámica. Cada uno puede decidir qué es lo que más le conviene y no pasa como en las Empresas privadas donde no se consulta, no se habla. Así que les pedimos esas garantías para que desarrollen sus campañas comerciales pero en forma respetuosa. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: y que no confundan. Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN: que no confundan también.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 692. Consejera GONZALEZ DE PRADA: esta Acta es en la que irrumpió la Policía. Está bien que no ocurrió en la Sesión, pero sí en el momento en que la estábamos levantando, los vimos por la ventana. No consta en el Acta esa situación porque es verdad que no fue dentro de la Sesión pero pregunto ¿cómo podríamos hacer? porque es el día en el que vino la Policía y estuvo en las intermediaciones del predio. Es para que quede constancia de eso. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: me parece que es apropiado porque cuando se produjo el ingreso ilegal de la Policía a la Universidad Nacional de Jujuy sacó un Comunicado donde hizo mención y rechazó lo sucedido. Señora consejera doctora González de Prada no hay duda. Pero lo que yo digo Sr. DECANO Dr. ARRUETA: es que creo que la propuesta es hacer mención a ese Comunicado y hacerlo propio como Consejo Superior. Sr. RECTOR: si les parece, y digo esto como un pensamiento, que esta Sesión de hoy que es la siguiente a ese suceso, en el Acta de esta Sesión ya queda constancia en el Acta y de esto que se está diciendo de que al final de la Sesión anterior cuando ya se había cerrado y continuar así detallando lo que pasó. Consejera GONZALEZ DE PRADA: claro. Sr. RECTOR: si Ustedes así deciden, nosotros redactamos detallando lo que pasó y después Ustedes observan, hacen correcciones, al aprobar el Acta en la próxima Sesión Sr. DECANO Dr. ARRUETA: claro.

Consejera GONZALEZ DE PRADA: queda claro que sería el Acta de la Sesión de hoy. Sr. RECTOR: si les parece bien. Consejera GONZALEZ DE PRADA: sí, para que quede constancia. Sr. RECTOR: y además quedaría más acorde porque esta es la Sesión siguiente y ya se había cerrado la anterior. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: además queda en el Acta expresado explícitamente lo que está manifestando la Consejera GONZALEZ DE PRADA. Eso va a constar en el Acta de hoy. Sr. RECTOR: entonces hacemos eso, redactamos y después Ustedes lo corrigen, los consejeros que han estado porque yo no estuve. Sr. DECANO Ing. VARGAS: eso sería como un suceso que estamos manifestando hoy, no estaría dentro del Acta 692 porque esa ya estaría cerrada. Sr. RECTOR no, esa ya está cerrada, estaría en la de hoy pero de un hecho del que han sido testigos muchos de los Consejeros. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: todos, porque todos estábamos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: sí, porque de otra forma no nos queda constancia de ello. Sr. RECTOR: es importante que quede el registro formal, además le daría sustento al Comunicado que sacó oportunamente Universidad. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: claro, que se incorpore para que quede en el Acta el Comunicado de la Universidad Nacional de Jujuy. Sr. RECTOR: claro, perfecto. Sr. DECANO Ing. VARGAS: ¿como una Nota o cómo entraría al Consejo? Sra. DECANA Dra. BEJARANO: en el Acta. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: con lo que se está diciendo ahora ya queda en el Acta, mociono que eso ingrese en el Acta. Sr. DECANO Ing. VARGAS: bien. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: de hecho ya está constando en el Acta, estamos tratándolo. Sr. RECTOR: se incluye el relato de lo que ocurrió y luego hacen las observaciones en la próxima Sesión, poner o sacar algo. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes la incorporación en el Acta de esta Sesión del relato de lo sucedido el día 12 de julio de 2023 referente al ingreso de la Policía de la Provincia al Rectorado de la UNJu y el Comunicado emitido oportunamente por esta Universidad, los que constan a continuación: **HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 12 DE JULIO DEL CTE. en momentos en que finalizaba la Sesión Ordinaria del Consejo Superior, con la participación Gremios Docentes y representantes de organizaciones estudiantiles: Se deja CONSTANCIA que el día que relata el Acta N° 692 correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, personal uniformado de la Policía de la Provincia de Jujuy irrumpió en los predios del Rectorado de esta Universidad (Avenida Bolivia) minutos después de que se levantara formalmente la Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2023 de este Cuerpo Colegiado. Lo sucedido motivó el **COMUNICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que se transcribe a continuación: “La Universidad Nacional de Jujuy repudia el ingreso de personal uniformado de la Policía de la Provincia al predio de la UNJu ubicado en avenida Bolivia en momentos en que se desarrollaba la Sesión Ordinaria del Consejo Superior, órgano máximo de gobierno de la Universidad, con la participación del Gremio de Docentes ADIUNJu y representantes de organizaciones estudiantiles. Estas acciones violentan la Autonomía Universitaria y la libertad de cátedra vulnerando el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional “que consagra la autonomía y autarquía de las universidades nacionales” y artículo 31 de la Ley de Educación Superior que dice “la fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de autoridad universitaria legítimamente constituida”. Estos hechos revisten suma gravedad institucional y condicionan e interfieren en las posibilidades de diálogo para la generación de consensos y soluciones en momentos de alta sensibilidad y tensión social. San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2023”.***-----
Seguidamente se pone a consideración el **Acta N° 692**: Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros/as AGÜERO, MIRANDE, APAZA, APARICIO, RODRIGUEZ,

NIETO LÉPEZ, SALTO SILVA, CABEZAS, J. M. BEJARANO por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

---El Sr. RECTOR informa que se ha comunicado el **Consejero Estudiantil Guillermo Mauro BEJARANO** para informar que por una urgencia familiar no podrá asistir a la Sesión y **solicita se justifique su inasistencia**. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO EN PLENARIA DE COMISIONES INTERNAS: a)

EXPEDIENTE A-1420/2023: caratulado: Area Académica de género y Derechos Humanos, Area Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y ... ref. hechos de público conocimiento.

Sr. RECTOR: este Expediente está Dictaminado por la Reunión Plenaria de Comisiones Internas. Seguidamente da lectura: *Dictamen de Plenaria de Comisiones Internas N° 001/23: VISTO: las Notas presentadas, que mencionan situaciones sufridas por integrantes del claustro docente, no docente y estudiantil de nuestra universidad, que refieren a detenciones arbitrarias, en contextos de criminalización de la protesta social, ensañamiento en la detención, maltrato a militantes de DDHH. Y que, solicitan un pronunciamiento de este Consejo Superior referido a distintas cuestiones, como el rechazo de aquel accionar y la expresión de solidaridad y acompañamiento a quienes vienen manifestándose en todo el territorio provincial, entre otras. CONSIDERANDO: Que corresponde informar que nuestra Universidad acompañó desde un primer momento a personas integrantes de nuestra comunidad académica detenidas el día sábado 16 de junio del corriente año, a través de las siguientes acciones: guardia activa en el acceso a la Unidad Penal de Alto Comedero por parte de una abogada de la Secretaría Legal y Técnica durante la jornada de los días sábado 16 y domingo 17 de Junio; -solicitud de su inclusión en las acciones colectivas de habeas corpus planteadas ante la Justicia Federal y de la provincia de Jujuy; -comunicación permanente con los Fiscales del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, dirigida a conseguir su liberación inmediata. Desde que cesó la detención de las personas integrantes de nuestra comunidad académica, el acompañamiento de la Universidad estuvo orientado a brindar asesoramiento legal ante las citaciones efectuadas por el Ministerio Público de la Acusación para conocer causa de imputación, derechos garantías y designar abogado defensor y declaración defensiva en el Expte. P-271469-MPA. Además y dado que dichas personas manifestaron afecciones en su salud mental debido a los padecimientos recibidos, ofrecimos la asistencia del equipo de psicólogos de nuestra Universidad y la articulación con organismos nacionales especializados en la temática para la gestión adecuada de tales emociones. Con posterioridad, la Universidad Nacional de Jujuy emitió un comunicado en el que repudió y condenó la acción represiva implementada en Purmamarca y en otros puntos de la Provincia en contra de aquellos que ejercen su derecho legítimo a la protesta. Hicimos un llamado a desistir de estas acciones procurando encontrar soluciones a los reclamos en un marco de diálogo y convivencia democrática. Entendemos que la respuesta de nuestra Universidad se realizó conforme los estándares de protección internacional de los derechos humanos con un posicionamiento contundente sobre la vigencia de los derechos de libertad de expresión, de reunión y de manifestación consagrados en el sistema internacional, a saber: "La Comisión (CIDH) reitera lo señalado por su Relatoría para la Libertad de Expresión en su Informe de 2002, en el cual estableció que resulta en principio inadmisibles la criminalización también per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y al derecho de reunión. En otras palabras: se debe analizar si la utilización de sanciones penales encuentra justificación bajo el estándar de la Corte Interamericana que establece la necesidad de comprobar que dicha restricción (la criminalización) satisface un*

interés público imperativo necesario para el funcionamiento de una sociedad democrática. Asimismo, es necesario valorar si la imposición de sanciones penales se constituye como el medio menos lesivo para restringir la libertad de expresión practicada a través del derecho de reunión manifestado en una demostración en la vía pública o en espacios públicos. Es importante recordar que la criminalización podría generar en estos casos un efecto amedrentador sobre una forma de expresión participativa de los sectores de la sociedad que no pueden acceder a otros canales de denuncia o petición como ser la prensa tradicional o el derecho de petición dentro de los órganos estatales donde el objeto del reclamo se origina". Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DECLARA:

ARTÍCULO 1°: El ingreso de la policía de la provincia de Jujuy a la Universidad Nacional de Jujuy, se ha realizado sin sujeción al ordenamiento jurídico desde que su accionar configura una flagrante violación a la Constitución Nacional y a la Ley de Educación Superior. ARTÍCULO 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, brinde la respuesta institucional correspondiente dado que es quien ejerce la conducción de la fuerza y le imparte los lineamientos e instrucciones correspondientes. Dicho informe deberá incluir, entre otras cuestiones, las razones del ingreso y los antecedentes que precedieron a la orden impartida. ARTÍCULO 3°: La gravedad institucional del ingreso ilegítimo constituye un ataque a la Educación Superior como bien público y derecho humano fundamental, dado que la autonomía universitaria y la libertad de cátedra resultan sus pilares fundamentales porque garantizan los derechos de expresión y diversidad de pensamiento. El amedrentamiento al derecho de expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad y la imposición de multas extraordinarias para las personas que utilizan su libertad de expresión, tienen un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas como forma de incidencia en los procesos de decisiones y políticas estatales que los afectan directamente. ARTÍCULO 4°: Instamos a las autoridades de los poderes del Estado a renovar su compromiso con la efectiva vigencia de los derechos fundamentales, con las Instituciones de la República y con el sistema democrático, promoviendo el diálogo entre los distintos sectores sociales, evitando la confrontación y creando las condiciones necesarias para asegurar la convivencia armónica en la sociedad. ARTICULO 5°: Disponer la continuidad de las acciones de acompañamiento y apoyo a los integrantes de la Comunidad Educativa de la Universidad Nacional de Jujuy que ejercen su derecho de libertad de expresión, de reunión y de peticionar ante las autoridades. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: no sé si coinciden pero en el Artículo 3° estaría faltando un verbo "Ratificar", si no me equivoco, tendría que decir porque está en la parte resolutive. Sr. RECTOR: empieza así el Artículo. Sr. DECANO Ing. VARGAS: debería decir "Ratificar que" y en el Artículo siguiente también tendría que estar en infinitivo "Instar". Sr. RECTOR: en el Artículo 1° sería "Resaltar". Consejera GONZALEZ DE PRADA: "Manifestar", "Declarar". Sr. RECTOR: en el Artículo 1° "Declarar", en el 2° "Solicitar", en el 3° "Ratificar", en el 4° "Instar" y el 5° está bien "Disponer". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con las correcciones indicadas, resolviendo: 1°: Declarar que el ingreso de la policía de la provincia de Jujuy a la Universidad Nacional de Jujuy, se ha realizado sin sujeción al ordenamiento jurídico desde que su accionar configura una flagrante violación a la Constitución Nacional y a la Ley de Educación Superior. ARTÍCULO 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, brinde la respuesta institucional correspondiente dado que es quien ejerce la conducción de la fuerza y le imparte los lineamientos e instrucciones correspondientes. Dicho informe deberá incluir, entre otras cuestiones, las razones del ingreso y los antecedentes que precedieron a la orden impartida. ARTÍCULO 3°: Ratificar que la gravedad institucional del ingreso ilegítimo constituye un ataque a

la Educación Superior como bien público y derecho humano fundamental, dado que la autonomía universitaria y la libertad de cátedra resultan sus pilares fundamentales porque garantizan los derechos de expresión y diversidad de pensamiento. El amedrentamiento al derecho de expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad y la imposición de multas extraordinarias para las personas que utilizan su libertad de expresión, tienen un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas como forma de incidencia en los procesos de decisiones y políticas estatales que los afectan directamente. ARTÍCULO 4°: Instar a las autoridades de los poderes del Estado a renovar su compromiso con la efectiva vigencia de los derechos fundamentales, con las Instituciones de la República y con el sistema democrático, promoviendo el diálogo entre los distintos sectores sociales, evitando la confrontación y creando las condiciones necesarias para asegurar la convivencia armónica en la sociedad. ARTÍCULO 5°: Disponer la continuidad de las acciones de acompañamiento y apoyo a los integrantes de la Comunidad Educativa de la Universidad Nacional de Jujuy que ejercen su derecho de libertad de expresión, de reunión y de peticionar ante las autoridades.-----

4°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F-200-3991/2022: Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita la aprobación del Proyecto SISTEMA EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SEAI-FCA) con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 048/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita la aprobación del Proyecto SISTEMA EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SEAI-FCA). II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 11/12 vta., de autos por RESOLUCION CAFCA N° 587/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, resuelve en su Artículo 1°: "Aprobar el proyecto "SISTEMA DE EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (SEAI-FCA)"según el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos de la misma". Que a fs. 15/21 de autos la Subsecretaría de Educación a Distancia de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado eleva informe técnico por el que manifiesta que: "...Tanto los fundamentos como los componentes de la Modalidad implican una fuerte innovación respecto de las formas tradicionales de enseñanza universitaria. Asimismo, los aspectos prioritarios de la modalidad actúan como un marco de transición entre la presencialidad plena y la Educación a Distancia. El proyecto y su reglamentación se ajustan a las normas vigentes en particular a las Resoluciones N° 2641-E/2017 y a la N° 1368/2012 del Ministerio de Educación y Deportes que aprueban el "Programa de Expansión de la Educación Superior" y "Criterios y Estándares para las Actividades Académicas de los Centros Regionales de Educación Superior". En consecuencia, la Modalidad Educativa ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS FCA representa una innovación en la enseñanza universitaria ponderando su carácter social y su interés por favorecer el acceso a las carreras universitarias de grado y pregrado que dicta la FCA - UNJu. Dado que esta Modalidad contribuye al constante progreso de la Universidad Pública y a la flexibilización del acceso y permanencia de los estudiantes en sus aulas, lo cual facilita la creación de condiciones favorables para asegurar la igualdad de oportunidades con equidad social, se recomienda aprobar y formalizar su implementación durante el presente año académico". INFORME de fecha 05.06.23. Que a fs. 24 de autos por RESOLUCION CAFCA N°

288/2023 de fecha 27 de junio de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, resuelve en su Artículo 1°: "Tomar conocimiento de lo actuado por el Ing. Farid Diego ASTORGA Subsecretario de Educación a Distancia y por la Esp. Lic. María Eugenia BERNAL Secretaria de Asuntos Académicos ambos de la Universidad Nacional de Jujuy, respecto al Proyecto "SISTEMA DE EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (SEAI-FCA)" y girar el mismo al Consejo Superior de la UNJu para su aprobación". III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el "SISTEMA DE EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SEAI - FCA)" que figura a fs. 17 a 21 de la presente por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el "**SISTEMA DE EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SEAI - FCA)**" que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente. **SISTEMA DE EXTENSIONES AULICAS INTEGRADAS - MODALIDAD EDUCATIVA ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODALIDAD:** La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy (FCA-UNJu) crea e implementa, a partir de año 2023, la Modalidad Educativa denominada ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS (EFT), en la educación universitaria, por entender que constituyen el espacio que reúne aspectos, tales como, prácticas de fortalecimiento, valores, identidad, cultura, ciudadanía, convivencia armónica, competencias cognitivas vistas como pensamiento complejo, crítico y creativo, comunicación oral, escrita, digital y simbólica, articulación de saberes, trabajo en equipos colaborativos, aprendizaje autónomo y participación en redes. La formación universitaria complejiza los procesos educativos incorporando la diversidad cultural como parte del discurso universitario porque este nivel del sistema educativo considera que la diversidad cultural requiere ser respetada, tolerada, valorada y aceptada, y se posiciona dentro de un enfoque de educación multicultural. La FCA-UNJu mediante esta modalidad permite el acceso a los estudios universitarios a alumnos/as de toda la provincia de Jujuy al incorporar una estrategia de educación híbrida en todas las aulas. Esa complejización permite entender que las Modalidades Educativas reconfiguran el proceso de enseñanza universitaria, adoptando otras formas de enseñar, nuevos espacios para la docencia presencial y no presencial, diversas metodologías basadas en la actividad e interacción, y procesos innovadores de evaluación, todos ellos focalizados en el aprendizaje. **2. OBJETIVOS GENERALES DE LA MODALIDAD:** *Incentivar el desarrollo del pensamiento crítico, lo que supone generar conocimiento en torno a la solución de problemas concretos. *Promover la conciencia y práctica de los derechos humanos y sociales. *Dinamizar la territorialización de la oferta formativa universitaria. *Desarrollar sistemas regionales o nacionales de educación a distancia, semipresencial o de cursado intensivo. *Articular carreras con Instituciones de Educación Superior (IES). *Radical carreras universitarias en IES, en instituciones educativas de otros niveles. *Facilitar la asociación con otras universidades. *Integrar la oferta educativa de la UNJu con el accionar de organismos públicos y comunitarios de las diferentes localidades y departamentos de la provincia y zona de influencia. **3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD:** La Modalidad Educativa ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS es un dispositivo abierto, evolutivo, estratégico y táctico a la vez, asumido a partir de la asociación entre

innovaciones tecnológicas de la enseñanza y la integración de la Universidad en los diferentes contextos socio-productivos de la provincia de Jujuy. La producción de una flexibilización de los contextos y modos de enseñanza, conlleva al debilitamiento de la artificialidad pero, complejiza la intencionalidad. Porque desde esta perspectiva todos los participantes de un acto educativo se apropian del conocimiento mediante su individual posibilidad de interacción cultural. Además, la creación de un proyecto educativo como una práctica basada en la acción y la reflexión implica una interacción dinámica entre ambas, lo cual constituye un proceso activo en el que la planificación, la acción y la evaluación reconocen la naturaleza social del aprendizaje.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD: **Integrar a esta Modalidad Educativa de Enseñanza híbrida el sistema de extensiones áulicas integradas vigente en la FCA (Antecedentes: Res. CAFCA N° 081/2022 y Res. CAFCA N°587/2022). *Promover la formación de graduados en carreras necesarias para el desarrollo nacional, regional y local. *Favorecer las formaciones universitarias y las modalidades de cursado que mejoren la inclusión de los jóvenes en el ejercicio ciudadano, en el trabajo y el servicio social. *Responder a prioridades nacionales y regionales de desarrollo integral, alentando la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia. *Desarrollar políticas integrales de cobertura territorial aprovechando las experiencias de las universidades, tomando lo mejor de la variedad de tipologías que produjeron las distintas estrategias de expansión geográfica. *Crear nuevos programas mediante instituciones ya existentes con escasa cobertura en el territorio natural de desenvolvimiento.*

5. DE LAS AULAS HÍBRIDAS: *La Modalidad Educativa ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS es considerada como un "conjunto de aulas" virtuales y presenciales de la Facultad (que funcionan en otros espacios geográficos) hasta las cuales se trasladan los docentes para dictar clases en forma física, implementando encuentros colaborativos a los que asisten los/as estudiantes que residen en esas localizaciones o en zonas de influencia. Mientras los procesos de presencialidad virtual se integran a estos escenarios formativos como instancias de enseñanza aprendizaje autorregulados.*

6. DE LOS/AS DOCENTES: *La tarea presencial física y/o virtual del docente en una Sede distinta a donde cumple funciones habituales (Sede de la carrera), se reconocerá con un adicional, monto que será fijado anualmente previo al inicio del ciclo lectivo (erogación que se efectiviza contra informe administrativo donde conste el traslado y actividad docente efectiva en la sede donde se implementa la modalidad Educativa Escenarios Formativos Territorializados), más los gastos de traslado con un equivalente al costo de transporte público.*

7. DE LOS/AS ESTUDIANTES: *Para la Modalidad Educativa de ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS los/as estudiantes estarán matriculados/as en la sede regional de la cual depende la carrera y forman parte del alumnado de la Facultad responsable de la carrera. El desarrollo de las actividades académicas y la organización de las clases comparten las mismas características que en la sede central y/ o regional. La conformación de ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS dependientes de las Sedes Regionales de la FCA-UNJu busca potenciar su cobertura educativa superando problemas socioeconómicos que impiden a los/as estudiantes asistir a la Sede de la cual depende la carrera. Por ello se constituye en una respuesta concreta a los obstáculos que representan las distancias geográficas, los costos de movilidad y el desarraigo en determinadas comunidades.*

8. DE LAS UNIDADES DE APOYO: *El servicio se sostendrá mediante DOS (2) tipos de Unidades de Apoyo:*

8.1. Unidades de Apoyo Tecnológico: *mediante soporte tecnológico a disposición de los/as estudiantes y/o capacitación para el uso de la tecnología virtual.*

8.2. Unidades de Apoyo Académicas: *Coordinadores/as de carrera y Comisión de fortalecimiento de Sedes, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas de la*

carrera, tales como clases presenciales físicas y presenciales virtuales, clases remotas asincrónicas, evaluaciones u otras. **9. DE LAS CARRERAS:** **9.1.** La Modalidad Educativa de ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS podrá incluir las carreras de pregrado y grado dependientes de la FCA, siendo su implementación gradual a partir del año 2023, una vez determinada la demanda territorial de interesados en cursar las diferentes carreras. Las carreras serán a término, siendo la propia Facultad la que regulará dicha terminalidad. La habilitación de la Modalidad Educativa de los ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS para una determinada carrera en Sede distinta a donde se oferta la misma, dependerá de las demandas efectivas determinadas por las inscripciones realizadas mediante el sistema SIU Guaraní en el período establecido a tal efecto. **9.2.** La fecha de corte para determinar la efectiva apertura de una oferta bajo este modelo en el siguiente ciclo lectivo, se fijará para la última semana de diciembre. Después de lo cual se informará públicamente las ofertas de la FCA que serán habilitadas con dicha modalidad y en qué Sedes de la FCA (Central, San Pedro de Jujuy, Valles, Quebrada, Puna, etc.). La carrera se habilitará por UNA (1) cohorte para el ciclo lectivo en que se registraron las inscripciones. El número de carreras habilitadas para la Modalidad Educativa de ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS estará definido por un mínimo de inscripciones confirmadas (variable en función a ofertas), las demandas máximas registradas en cada Sede para una oferta en particular y la disponibilidad presupuestaria para la efectiva ejecución. **9.3.** Modalidad pedagógica-didáctica: de acuerdo con lo ya dispuesto en la Resolución CAFCA 081/2022 y Resolución CAFCA N° 587/2022. **9.4.** Los ESCENARIOS FORMATIVOS TERRITORIALIZADOS se constituirán mediante una estrategia de alternancia: presencialidad física, mediante encuentros colaborativos y presencialidad virtual mediante la plataforma UNJu Virtual. **9.5.** La totalidad de las clases de cada asignatura de las carreras se organizarán con "al menos" un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de actividades presenciales y no más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) encuentros virtuales sincrónicos. **9.6.** Cada asignatura deberá registrar el CIEN POR CIENTO (100%) de las clases (teóricas, prácticas, teórico/prácticas, guías de trabajo, material bibliográfico, etc.) y aquella información importante para facilitar el cursado, en el aula virtual asignada en la plataforma UNJu Virtual. **9.7.** Los exámenes finales previstos en el calendario académico, serán exclusivamente presenciales para tribunal y estudiantes solo en Sede San Salvador de Jujuy. En las Sedes Regionales el examen será presencial en la Sede para estudiantes, con la opción de la estrategia presencial o remota para el/los miembros del tribunal evaluador.-----

b) EXPEDIENTE I- 1458/2023: Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del Curso Taller INTRODUCCION A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 049/23: *AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaria de Posgrado de la Secretaria de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del Curso Taller "INTRODUCCIÓN A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS". II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que por RESOLUCION C.S. N° 093/19 el Consejo Superior de esta Universidad, creó el GABINETE DE APOYO A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS RELATIVOS A ESTUDIOS DE POSGRADO (GATeP). Que a fs. 1 de autos el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) IPAF NOA solicita la colaboración para la redacción científica para los Becarios que se encuentran desarrollando estudios de posgrado para cumplir con el objetivo de formación y actualización en redacción científica de los investigadores. Que a fs. 2 de autos la Subsecretaria*

de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado informa que se ha convenido con el personal de IPAF la realización del Curso Taller "INTRODUCCIÓN A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS", que se desarrollará según el Programa y con los Docentes que se adjuntan. El Curso Taller comenzará el 21 de agosto del presente año y se dictará con una carga horaria total de TREINTA Y SEIS (36) horas. Se desarrollaran clases con presencialidad remota los días lunes 21 y 28/08 - 4 y 11/09 en el horario de 13:30 a 16:30 horas, se prevén además trabajos prácticos individuales no presenciales equivalentes a DOCE (12) Horas y actividades de asesoramiento individual, con una carga horaria de DOCE (12) horas. Solicitando además el aval y la autorización para el cobro de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500-) de matrícula a los participantes y para la emisión de certificados de aprobación y/o asistencia según corresponda, así como certificados de participación a los docentes. Que a fs. 21 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 252/2023. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el Curso Taller "INTRODUCCIÓN A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 3/20 de autos y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Autorizar el cobro del arancel previsto para el Curso Taller "INTRODUCCIÓN A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el otorgamiento de Certificados de Aprobación o Asistencia a los participantes según corresponda y a los Docentes a cargo. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar el Curso Taller "INTRODUCCIÓN A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS" y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Autorizar el cobro del arancel previsto para el Curso Taller "INTRODUCCIÓN A LA REDACCION DE TEXTOS CIENTIFICOS" y el otorgamiento de Certificados de Aprobación o Asistencia a los participantes según corresponda y a los Docentes a cargo. **ANEXO UNICO PROGRAMA CURSO TALLER INTRODUCCION A LA REDACCIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS. PRIMERA PARTE: MÓDULO I:** Textos de difusión en ámbitos académicos. Caracterización: función, situación comunicativa, proceso de desarrollo textual, estructura textual. Artículos de investigación, El resumen o abstract, la ponencia. Textos de control de resultados de investigación: Proyecto, Tesis, Tesina, Informe de Investigación. Documentos. Docente Lic. Esp. María Eugenia BERNAL. **MÓDULO II:** Lenguaje científico. Características de la redacción científico-académica. Claridad, Brevedad, Precisión. Faltas comunes observadas en la redacción. El proceso de revisión de literatura: concepto e importancia. Revisión narrativa y sistemática. Etapas de una revisión sistemática de la literatura. Procedimientos y técnicas para la redacción de artículos. Método IMRyD. Características y recomendaciones para la redacción de la Introducción de un artículo. Docente: Dr. Juan Carlos MICHALUS. **MÓDULO III:** Diseño metodológico en ciencias exactas y naturales. Procedimientos de recolección de datos. Recolección de información. Control, seguridad y resguardo. Docente: Dr. Marcos VAIRA. **Módulo IV:** Presentación de resultados. El estilo científico. Análisis de diferentes herramientas para la presentación de resultados. Aspectos relativos a la redacción y formato de escritura de la Discusión y las Conclusiones de un artículo científico-académico. Docente: Dr. Juan Carlos MICHALUS. **SEGUNDA PARTE:** CUATRO (4) Encuentros de TRES (3) horas para asistencia técnica personalizada a quienes lo deseen.-----

5°) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE F-200-3785/2022: postulante Dra. María Laura VERA,

interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución CAFCA N° 229/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 027/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la postulante Dra María Laura VERA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución CAFCA N° 229/2023 de fecha 23 de mayo de 2023. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.134/135 de autos por Resolución CAFCA N° 229/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió en su Artículo 1°: “No hacer lugar a la impugnación presentada por la Dra. María Laura VERA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución”. Que a fs. 140/ 141 de autos la Dra. María Laura VERA interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución CAFCA N° 229/2023. Que a fs. 145/148 de autos la Secretaría Legal y Técnica informa: “...Ingresan a despacho las actuaciones de la referencia a efectos de que esta Secretaría Legal y Técnica emita opinión de competencia respecto del recurso deducido por la aspirante del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo de Ayudante de Primera, Dedicación Simple, en la asignatura Química Agrícola de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en contra de la Res. CAFCA N° 229/23. Antecedentes: Que a fs. 1 obra Resolución CAFCA N° 569/22 de Llamado a Concurso del cargo docente que ya he mencionado. Que entre fs. 12/32 rolan las correspondientes inscripciones de interesados para el cargo concursado, adjuntándose la documentación a la que remito en honor a la brevedad. Que a fs. 63 obra el Acta de Cierre de Inscripción donde consta la registración de seis postulantes. Que a fojas 84 de autos se encuentra agregada el Acta de Sorteo de Tema de fecha 08/03/2022 conteniendo el orden de las exposiciones. Que a fs. 93/114 luce agregado el Dictamen del Jurado designado, por el cual, luego de un pormenorizado análisis de la documentación de los postulantes, Valoración de Títulos y Antecedentes, Entrevista y Clase Pública, se propone el Orden de Mérito del Concurso analizado. El jurado externo designado presta conformidad a fs. 115 en el marco de la Res. C.S. N° 126/22, acreditándose su participación conforme acta de fs. 116. Que a fs. 119 rola copia de la Res. CAFCA N° 071/23 de fecha 28/03/23, que aprueba el dictamen del Jurado y el orden de mérito. Dicha Resolución es notificada a los aspirantes a su domicilio electrónico constituido, en fecha 31/03/2023 según constancias de fs. 120. Que a fs. 121/122 la aspirante Dra. VERA interpone impugnación en contra del Dictamen del Jurado (en virtud del principio de informalismo a favor del administrado y no obstante los defectos de forma y/o articulación, debe considerarse interpuesto en contra de la Res. CAFCA N° 071/23, en los términos del art. 36 último párrafo) solicitando su reconsideración por los fundamentos que expone. Que a fs. 125 el CAFCA mediante Res. N° 155/23 solicita al Jurado la ampliación de su dictamen en los términos del art. 37 de la normativa aplicable.- Que dicha ampliación del Dictamen del Jurado se agrega a fs. 129/130, en la que se ratifica el dictamen anterior y el orden de mérito aprobado mediante Res. CAFCA N° 71/2023. Que en ese sentido, a fs. 134/135 obra la Res. CAFCA N° 229/23 de fecha 23 de mayo de 2023, por la cual se resuelve no hacer lugar a la impugnación presentada por la Dra. VERA y ratificar la aprobación del dictamen del Jurado de la Res. CAFCA N° 71/2023. Que a fs. 137 se agregan constancias de la notificación de la Resolución antes mencionada a la impugnante a su domicilio electrónico en fecha 06/06/23. Que por ultimo a fs. 140/141 la aspirante Dra. VERA interpone, el que denomina: recurso jerárquico en contra de la Res. CAFCA N° 229/23, solicitando a la Sra. Decana revocación de la misma por las razones que*

expone y replicando las consideraciones de su primera Impugnación de fs. 121/122. Nuevamente y no obstante el defecto en la presentación del recurso ante la Decana si bien correspondía presentarse ante el Consejo Académico -según lo regula el art. 38-, en virtud del principio de derecho administrativo de informalismo a favor del administrado debe corregirse de oficio tal defecto en la interposición y entiendo correcta la elevación dispuesta del recurso tentado al Consejo Superior. Que ante los términos utilizados en el recurso interpuesto, donde se solicita la revocación de la Res. CAFCA N° 229/23, por intermedio de la Sra. Decana, entiendo que correspondería darle el tratamiento del recurso previsto en el art. 38 del Reglamento de Concursos aplicable. II.- Marco Normativo: Que resulta de aplicación al caso traído a dictamen, el Reglamento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Cargos de Docentes Auxiliares, Texto Ordenado en Anexo II de la Res. C.S. N° 260/18. III.- Análisis Legal: a) Iniciando el tratamiento del recurso presentado por la aspirante Dra. VERA, debe determinarse si el mismo ha sido presentado dentro de los plazos previstos en el Reglamento de aplicación. De conformidad a las constancias de autos (fs. 137 y fs. 140/141), la recurrente fue notificada en fecha 06/06/23 de la Resolución que impugna, habiendo presentado el recurso en fecha 12/06/23, es decir dentro de los cinco (5) días hábiles universitarios previstos en el art. 38 del Reglamento aplicable, y por lo tanto, en término. b) Respecto de los agravios que manifiesta la recurrente como fundamento de su recurso y con relevancia para la resolución del presente caso, en resumen, puede extraerse el siguiente: 1.- Que el acto administrativo recurrido (Res. CAFCA N° 229/23) se funda en el dictamen del jurado que a su criterio carecería de parcialidad en la evaluación y ponderación de los antecedentes presentados y no se habría considerado la antigüedad de su experiencia docente, no habiéndosele otorgado el puntaje máximo previsto, resultando arbitrario según plantea. Que asimismo, refiere que en el dictamen no se ha tenido presente que en la entrevista la postulante si mencionó como se podrían vincular sus tareas de investigación en el área de litio y salares con estudios de suelo e impacto ambiental, resultando por ello arbitrario. Que por último se agravia en cuanto a que en la clase pública ha habido imparcialidad en la evaluación de la misma y que no se habrían tenido las mismas exigencias para con la recurrente que para con otra postulante, sobre todo respecto del tiempo de la clase pública estipulado en la reglamentación y sobre el lenguaje y la terminología empleada. Que respecto de este agravio de la recurrente que cuestiona la actuación del Jurado, debe decirse que en principio resulta ajeno a la competencia de esta Secretaria Legal y Técnica expedirse sobre cuestiones valoradas oportunamente por el órgano competente para llevar a cabo un concurso, cuya misión, integración y funcionamiento ha sido previsto por el Reglamento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Cargos de Docentes Auxiliares, Texto Ordenado en Anexo II de la Res. C.S. N° 260/18. Que en ese sentido, resulta pertinente indicar los numerosos precedentes jurisprudenciales unívocos tanto de la Cámara Federal de Apelaciones como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cabiendo recordar que la designación y separación de profesores universitarios, así como los procedimientos arbitrados para la selección del cuerpo docente no admiten -en principio- revisión judicial, por tratarse de cuestiones propias de las autoridades que tienen a su cargo el gobierno de la Universidad, salvo en aquellos casos en que los actos administrativos impugnados en el ámbito judicial estén afectados por arbitrariedad manifiesta (vg. Fallos: 177:169; 235:337; 267:450, 283:189; 295:39; 314:1234; 317:40; 327:2678; entre otros). Que también en idéntica tesitura, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que: ". las resoluciones que

dictan las universidades en el orden interno, disciplinario, administrativo y docente que les son propias no son, como principio, susceptibles de revisión judicial, en tanto ellas respeten en sustancia los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y no constituyan un proceder manifiestamente arbitrario ..." (conf. Fallos 301:410; 304:391; 315:701; 323:620). *Que siguiendo la línea argumental se ha dicho que, los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho, en una arbitrariedad manifiesta o irrazonabilidad (v. Dictámenes PTN 203:137, 254:367, 275:220, 275:220, 279:326, 283:340). Que de las citas anteriores se desprende que las conclusiones de los órganos universitarios competentes en la selección de los Docentes sólo pueden ser impugnadas siempre y cuando adolezcan de graves defectos de forma, de procedimiento, manifiesta arbitrariedad o irrazonabilidad, a cuyo fin el marco correspondiente se encuentra establecido en las disposiciones de la precitada Res. C.S. N° 260/18, que en su Anexo II prevé los recaudos que deben cumplirse en la tramitación de los concursos de Docentes Auxiliares, constituyéndose en la "Ley del Concurso". Que según Juan Carlos CASAGGNE, el concepto de arbitrariedad: "... comprende toda actuación administrativa contraria a la justicia, la razón o la ley". Que la doctrina de la arbitrariedad tiende a resguardar la garantía de la defensa en juicio y el debido proceso, al exigir que las sentencias sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente con aplicación de las circunstancias comprobadas en la causa. (CSJN 341:84; 336:908; 330:2826; M. 358. XLII Medina, 03/05/2007; 329:3673; 329: 1541). Que, en lo que nos interesa, la actuación del jurado está regulada en el capítulo IV artículos 27 a 36 inc. a) de la Res. C.S. N° 260/2018 Anexo II. Que es así, que analizando los términos de los dictámenes del Jurado de fs. 93/114 y su ampliación de fs. 129/130, se observa que se han respetado las previsiones de la normativa aplicable y su procedimiento reglado, habiéndose efectuado un análisis pormenorizado de los títulos y antecedentes, así como del desempeño de cada participante en la entrevista y clase pública, elaborándose también las fundamentaciones para decidir, cumpliendo de este modo con los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento del Concurso. Que el Acta del Jurado da cuenta que este ha respetado el procedimiento estatuido por la U.N.Ju., ha actuado en el concurso impugnado con idoneidad, expertiz, guiando su quehacer por la norma que lo rige, que es norma especial aplicable. Que puede entonces válidamente decirse que el dictamen del jurado, es explícito, fundado y detallado, no advirtiéndose en el mismo ningún atisbo de arbitrariedad o irrazonabilidad. Que en este punto resulta importante manifestar, en relación a lo dicho por la recurrente, tal como lo señala el Dictamen del Procurador al que remitió la Corte en la causa "Gerscovich", Fallos 327:2590 (2004), "...el objeto del concurso no es seleccionar a los candidatos con mejores antecedentes, o mayores títulos u honores, sino determinar cuáles de ellos contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación". Que por otro lado, cabe recordar que el Jurado es un órgano técnico y su competencia se halla limitada a expresar un juicio sobre la capacidad cultural o profesional de los oponentes "salvo que la ley o el reglamento le haya conferido competencia para juzgar de los demás requisitos de idoneidad" (Benjamín Villegas Basavilbaso, Derecho administrativo) Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1951, p. 412). Que, Alfonso Buteler en su artículo sobre Concursos Docentes (2013), señala que el Jurado tiene competencia exclusiva en la valoración de las condiciones de los participantes en el proceso de selección, "... ya que es quien tiene la especialización y versación para comparar tanto los antecedentes como la prueba de oposición, y establecer el*

orden de mérito según puntaje" instituyéndose de ese modo, en el "órgano garante de la excelencia académica" (jurisprudencia de la Cámara Federal de Córdoba, Sala B, "Ávila Paz de Robledo, Rosa Angélica del Valle c/Universidad Nacional de Córdoba- Recurso de apelación art. 32 Ley 24.521, y fallo "Caiella"2004). Que según el autor, antes mencionado: "La valoración de antecedentes de los concursantes, es competencia del jurado lo que implica que las autoridades jerárquicas de la universidad, en principio, no pueden sustituir dicha valoración debiendo limitarse al momento de resolver un recurso administrativo interpuesto contra aquel- a controlar el cumplimiento de los recaudos reglamentarios y una razonable valoración de los méritos de los postulantes". Que en este punto, y luego de las consideraciones antes vertidas, surge claro que las manifestaciones de la recurrente lucen como una mera disconformidad o discrepancia con los criterios del Jurado, que entiendo no puede ser considerado agravio suficiente que pueda tener virtualidad para descalificar la tarea realizada por el órgano seleccionador y menos el acto dictado en ese marco. Que en virtud de lo expuesto, se puede concluir que no surge un palmario abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de facultades que son propias del jurado, en el caso traído a dictamen. Conforme a las constancias de la causa y a las normas aplicables al caso, no se evidencia una violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente. IV.- Emite Opinión: Que de conformidad al análisis legal efectuado y las fundamentaciones vertidas en el presente, correspondería rechazar el recurso articulado por la aspirante Dra. VERA en contra de la Res. CAFCA N° 229/23, pues no se advierte que el acto impugnado adolezca de defectos de forma o procedimiento o arbitrariedad manifiesta o irrazonabilidad que puedan justificar su revocación, todo dentro del marco de la presente opinión. Que conforme lo ordena el art. 38 de la Res. C.S. N° 260/2018 Anexo II corresponde que las actuaciones sean elevadas al Consejo Superior para su tratamiento y resolución. Tal es mi dictamen, ..." DICTAMEN S.L. y T. N° 158/2023. Que esta Comisión adhiere en todos sus términos al dictamen antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Laura VERA en contra de la Resolución CAFCA N° 229/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Laura VERA en contra de la Resolución CAFCA N° 229/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.---
rate